

Normas & Tributos

DERECHOS HUMANOS

La UE prepara un sistema de sanciones para Estrasburgo

Bruselas presenta una propuesta de Reglamento para dotar al Tribunal de más capacidad para ejecutar sus fallos

Ignacio Faes MADRID.

La presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Josep Borrell, presentaron ayer una propuesta conjunta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de sanciones en caso de violaciones y abusos graves de los derechos humanos en todo el mundo.

La propuesta conjunta de Reglamento del Consejo es uno de los actos jurídicos requeridos por el Consejo para proceder al establecimiento del nuevo régimen horizontal de sanciones. Complementa la Decisión del Consejo propuesta por el alto representante que, una vez adoptada por el Consejo, establecerá el régimen mundial de sanciones de la UE en materia de derechos humanos.

Una vez que entre en vigor, este nuevo régimen ofrecerá a la UE mayor flexibilidad para perseguir a los responsables de violaciones y abusos graves de los derechos humanos en todo el mundo, independientemente de dónde se produzcan o en quién recaiga la responsabilidad. Se prevé que el régimen mundial de sanciones de la UE en materia de derechos humanos consista en medidas como la inmovilización de bienes y la prohibición de viajar. En cuanto a esto último, la propuesta conjunta también confiará a la Comisión, por primera vez, la supervisión de la aplicación de las prohibiciones de viaje. El nuevo régimen no sustituirá a los regímenes de sanciones geográficas existentes, algunos de los cuales ya se ocupan de violaciones y abusos de los derechos humanos, por ejemplo, en Siria, Bielorrusia o Venezuela.

Estas propuestas reflejan claramente el compromiso de la UE de apoyar en todo el mundo la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional. Responden al acuerdo político alcanzado por los ministros de Asuntos Exteriores de la UE en el Consejo de Asuntos Exteriores de diciembre de 2019 para avanzar en la creación de dicho régimen.

El régimen mundial de sanciones de la UE en materia de derechos humanos también es un elemento clave propuesto por el alto representante y la Comisión en el Plan de Acción para los Derechos



Sede del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. TEDH

“Será un potente instrumento para responsabilizar por violar los DDHH”, dice Borrell

Humanos y la Democracia 2020-2024 como parte de la comunicación conjunta adoptada en marzo de 2020.

Los Estados miembros debatirán en el Consejo la propuesta de Reglamento del Consejo en paralelo a la propuesta de Decisión del Consejo presentada por el alto representante.

Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea, asegura que “debemos defender los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ya va siendo hora de

contar con un régimen de sanciones de la UE que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos. Confiamos en que el Consejo demuestre su determinación de apoyar a la Comisión en este objetivo adoptando la propuesta”.

Josep Borrell, alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidente responsable de *Una Europa más Fuerte en el Mundo*, indicó que “los derechos humanos son objeto de ataques en todo el mundo. El nuevo régimen mundial de sanciones de la UE en materia de derechos humanos constituirá un potente instrumento para exigir responsabilidades a los responsables de violaciones”.

① Más información en www.economista.es/ecoley

Es lícito el despido si baja el rendimiento tras la negativa a teletrabajar

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Es procedente el despido de una empleada que baja su rendimiento tras negarle la empresa la posibilidad de teletrabajar desde su domicilio, al considerarse que se trata de una represalia de la trabajadora contra la empleadora. Así, lo determina el Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, en una sentencia en la que su titular, la magistrada juez Sanz Anchuela, descarta que exista causa alguna acreditada que haya impedido a la trabajadora realizar su trabajo correctamente y llegar al rendimiento mínimo exigido.

Establece también que corresponde al empresario acreditar que a la disminución del rendimiento del trabajador concurren las notas de gravedad y voluntariedad que exige la norma.

Alfredo Aspra, socio responsable del Área Laboral de Andersen, razo-

na que está justificada la sanción de despido, puesto que la trabajadora ha roto totalmente la confianza que rige toda relación laboral, disminuyendo de forma voluntaria, continuada, grave y culpable su rendimiento de trabajo, sin que se pueda aplicar una graduación, porque su comportamiento es reiterado y continuado en el tiempo.

La trabajadora tenía fijado de forma general unos objetivos de productividad mínimos en promedio anual, y así constaba en su perfil de empleada en una plataforma digital utilizada por la empresa, por lo que la sentencia no admite que pueda alegar desconocimiento, aunque no hubiese firmado documento alguno. A este respecto, Alfredo Aspra explica que “ese objetivo mínimo formaba parte de su contrato al estar colgado en su perfil de empleada y ser conocido y aceptado por ella”.

GRUPOMASMOVIL

ANUNCIO COMPLEMENTARIO AL DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 40 y 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de 30 de septiembre de 2020, sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2 y el Comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicado el 28 de abril de 2020, se comunica que:

1. Debido a las limitaciones derivadas de la situación de riesgo para la salud pública como consecuencia de la pandemia del Covid-19, teniendo en cuenta el riesgo derivado de la aglomeración de personas que implica la celebración de la Junta General y en aras a evitar situaciones de discriminación entre accionistas por causa de las recomendaciones de las autoridades sanitarias o de las restricciones a la movilidad de personas (principalmente, de inversores internacionales), que comprometan o puedan comprometer el principio de igualdad de trato de todos los accionistas en relación con la asistencia a la Junta General de la Sociedad, tal y como se indicó en el anuncio de convocatoria publicado el 24 de septiembre de 2020 en la web corporativa, en el diario *El Economista* y mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la **Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 26 o 27 de octubre de 2020**, fechas previstas para la celebración de la misma en primera y segunda convocatoria, respectivamente, **con asistencia exclusivamente telemática (esto es, sin posibilidad de asistencia física) de los accionistas y de los representantes de los accionistas**, a las 12:00 horas, con el Orden del Día previsto en el anuncio de convocatoria.

Se prevé que la **celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el 26 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.**

2. Los accionistas pueden ejercer sus derechos de delegación y de voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la reunión de la Junta General, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria y en el documento denominado “Información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, el voto a distancia y la asistencia telemática”, disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.grupomasmovil.com). Asimismo, se recuerda la posibilidad de delegar en el Presidente de la Junta.

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por vía electrónica deberá recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria (esto es, antes de las 23:59 horas del día 25 de octubre de 2020). En el caso de la representación conferida y el voto emitido por vía postal, deberá recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 del día 23 de octubre de 2020.

3. La Junta General de Accionistas será retransmitida en directo a través de la página web corporativa (www.grupomasmovil.com).

4. A los accionistas que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática se les recuerda que:

Para garantizar su identidad deberán registrarse previamente a través de la aplicación de asistencia telemática de la web corporativa (www.grupomasmovil.com), antes de las 23:59 horas del día 25 de octubre de 2020, accediendo a los apartados “Accionistas e inversores”, “Gobierno Corporativo”, “Junta General Extraordinaria de Accionistas 26/10/2020” y a continuación en el apartado denominado “Asistencia telemática”.

En el caso de representantes, deberán realizar su registro acreditando su representación mediante el envío de una copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la Tarjeta de Asistencia-Delegación firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico agm2020@grupomasmovil.com antes de las 23:59 horas del día 23 de octubre de 2020. En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos además deberán remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica. Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Extraordinaria a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

El accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General Extraordinaria conforme al apartado precedente, deberá conectarse a través de la aplicación habilitada al efecto (a la que se accederá a través del espacio “Asistencia telemática”) entre las 9:30 horas y las 11:45 horas del día 26 de octubre de 2020 e identificarse de nuevo mediante alguno de los medios establecidos al efecto.

En Madrid, a 19 de octubre de 2020.
El Secretario del Consejo de Administración.
Don Alberto Castañeda González.